

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Fregenal de la Sierra, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el R.D. de 28 de septiembre de 1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativas al uso de la estación por los servicios públicos de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.—A partir del día 21 de diciembre de 1990, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Fregenal de la Sierra, y en todas las expediciones que realicen.

El régimen de uso de la citada estación será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.— Podrán utilizar, además de las instalaciones de la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Fregenal de la Sierra, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de noviembre de 1990 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan funciones en materia de Contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/84 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33.10 de la citada Ley.

RESUELVE:

Delegar las facultades de firma en la Ilma. señora Secretaria General Técnica, doña Consuelo Galván Partido, para la contratación de la obra de modificación y restauración de carpintería de la fa-

chada principal del Edificio de la Dirección de Salud de Cáceres, sito en la Plaza Alférez Provisional, 1.

Mérida, 30 de noviembre de 1990.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultas en el cuerpo de Titulados Medios, Escala